



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005

Cuestión 2 del **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones** orden del día: *Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2007-2008

PROYECTO DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS — PARTE 7

(Nota presentada por la secretaria)

RESUMEN

En esta nota se presenta el proyecto de enmienda de la Parte 7, Capítulos 4 y 6.

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

Capítulo 4

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

...

**4.6 INFORMACIÓN QUE TIENE QUE PROPORCIONAR EL EXPLOTADOR
EN CASO DE ACCIDENTE O INCIDENTE DE AVIACIÓN**

4.6.1 En el caso de:

a) un accidente de aeronave; o

b) un incidente grave de aeronave relacionado con mercancías peligrosas transportadas como carga,

el explotador de ~~una~~ la aeronave que transporte mercancías peligrosas como carga debe facilitar, sin dilación, al personal de emergencia que responda al accidente o incidente grave, información relativa a las mercancías peligrosas a bordo, extraída de la información proporcionada al piloto al mando. El explotador

deberá proporcionar, lo antes posible, esta información a las autoridades competentes del Estado del explotador y al Estado en el cual ocurrió el accidente o incidente grave.

...

Nota de la Secretaría.— DGP/19-WP/59.

Capítulo 6

DISPOSICIONES PARA AYUDAR A RECONOCER LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS NO DECLARADAS

6.1 Con miras a evitar que se carguen en una aeronave mercancías peligrosas no declaradas y que los pasajeros introduzcan a bordo dichas mercancías peligrosas que tienen prohibido llevar en su equipaje (véase 8;1.1.2), ~~deberían darse al personal de recepción de la carga y al personal de recepción de los pasajeros las descripciones generales que suelen utilizarse para los artículos de carga o de equipaje de pasajeros que pueden contener mercancías peligrosas.~~ información relativa a:

- a) descripciones generales que suelen utilizarse para los artículos de carga o de equipaje de pasajeros que pueden contener mercancías peligrosas;
- b) otras indicaciones de que puede haber mercancías peligrosas (p. ej., etiquetas, marcas); y
- c) mercancías peligrosas que los pasajeros pueden transportar de conformidad con 8;1.1.2

deberá proporcionarse al personal de recepción de la carga y al personal de recepción de los pasajeros, según corresponda, y estar inmediatamente disponible para uso de dicho personal. A continuación figura una lista de dichas descripciones generales y tipos de mercancías peligrosas que pueden estar incluidas en cualquier artículo que responda a tal descripción.

...

Piezas de repuesto para aeronaves en tierra (AOG) — pueden contener explosivos (bengalas u otros artículos pirotécnicos), generadores de oxígeno químicos, conjuntos de neumáticos en desuso, cilindros de gas comprimido (oxígeno, dióxido de carbono o extintores de incendio), combustible en equipo, acumuladores de electrólito líquido o baterías de litio, cerillas.

Piezas de repuesto para barcos — pueden contener explosivos (bengalas), cilindros de gas comprimido (balsas salvavidas), pintura, baterías de litio (transmisores de localización de emergencia), etc.

Piezas de repuesto para maquinarias — pueden contener sustancias adhesivas, pinturas, selladores y disolventes inflamables, acumuladores de electrólito líquido y pilas de litio, mercurio, cilindros de gas comprimido o licuado, etc.

...

Nota de la Secretaría.— DGP-WG/05-WP/31.